

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)
Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4
munisdeluna@gmail.com

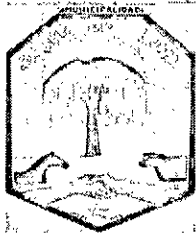
ORDENANZA N° 21.2

Modificación Ordenanza N° 199/07.

Sancionada : 29 / 12 / 2010

Acta N°

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

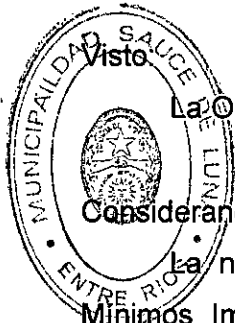
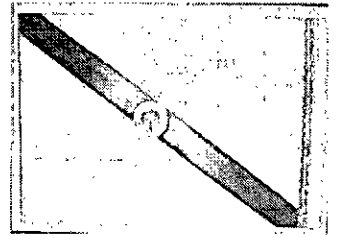


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



Visto

La Ordenanza N°199/07 Impositiva 2008; y

Considerando:

La necesidad de estabilizar los montos de Tasas-Derechos-Contribuciones-Mínimos Imponibles-cánones y similares a fin de que contemplen las variaciones monetarias y económicas suscitadas en los costes de prestación de servicios públicos municipales que inciden en el presupuesto vigente 2010;

Forzosa la incorporación de modificaciones cualitativas surgidas a partir de la aplicación de distintas herramientas fiscales del Programa de readecuación de la cultura del Contribuyente en ejecución desde Marzo de 2009;

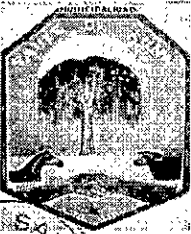
LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Definir un ajuste general de los distintos valores nominales contemplados en la Ordenanza 199/07 del 35%; a partir de lo cual todos y cada uno de estos serán recalculados por el Ejecutivo previo a su aplicación hallando el producto entre el valor obrante en la normativa impositiva precisada y el número 1,35.

Este coeficiente de estabilización surge de la polinómica que forma la estructura de Gastos Presupuestarios donde cada peso gastado lo fue: cuarenta y cinco céntimos en materiales varios; cuarenta céntimos en sueldos, leyes sociales y similares; y los restantes quince céntimos en combustibles y lubricantes. Por lo tanto habiendo valorizado el incremento del CER en 32,49%, el incremento del gasto de personal en 30%, y el aumento del precio del gasoil y lubricantes en el 55,74%; prorateados estos según las proporciones del gasto descripta arroja un único valor de 1,349840023.

Artículo 2º: Según lo dispuesto en el Artículo setenta y dos del Código Tributario Municipal-Parte Especial vigente, incorpórese a la Ordenanza Impositiva 2008 (N° 199/07) con el número de Artículo N° 34, lo siguiente:

EN SAUCE DE LUNA también viven ENTERRRIANOS

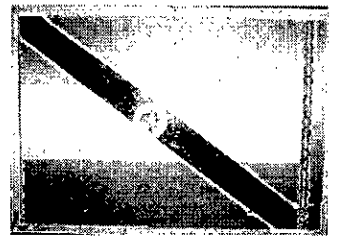


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



Inspección periódica de instalaciones electromecánicas y reposición de lámparas, balastos cables, etc.

Según lo dispuesto el artículo 72 y concordantes del Código Tributario Municipal -parte especial- aplicase una tasa del 16 % sobre los cargos fijos y variables del consumo de energía eléctrica residencial, comercial e industrial, de todos los usuarios / medidores ubicados dentro del ejido de esta Municipalidad, en concepto de "Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reposición de lámparas".

La misma será liquidada y percibida por la Empresa Distribuidora de Energía (hoy ENERSA y en el futuro la que la reemplace) , para cada periodo, incorporándolo detalladamente en su facturación; ingresando la empresa el total cobrado en ese concepto por caja de tesorería municipal dentro del improrrogable plazo de quince (15) días de producido el vencimiento final de cada cuota.

Por Departamento Ejecutivo se notificará a la empresa a estos efectos, quién deberá además proporcionar una liquidación usual a todos los municipios de la Provincia.

Artículo 3º: Se establece que los inmuebles con edificación o sin ella, que tengan disponibles los servicios públicos que presta este Municipio por estar comprendidos en el radio que se extiendan las obras y/o una vez que los mismos hayan sido librados al servicio; pagarán las Tasas que al respecto establece la Ordenanza Impositiva 2008, con prescindencia de la utilización o no de esos servicios. Será obligatorio el pago a partir del período siguiente a la habilitación de los mismos. Estos inmuebles quedan afectados al pago de la Tasa, sus adicionales, actualizaciones, recargos y multas; siendo obligatorio su pago por los propietarios o responsables.

Artículo 4º: Establécese por emergencia, las siguientes actividades de subsistencia que se enumeran a continuación, siempre y cuando no posean local establecido y/o sea única actividad familiar ejercida:

COBRADORES DE CUOTAS SOCIALES, RIFAS, BONOS, CUENTAS DE TERCEROS

REPARTIDORES DE VOLANTES, AFICHES, PROMOCIONES, ESTANDARTES, ETC

HUERTAS DE CARÁCTER FAMILIAR Y COMUNITARIO (si venden al público)

ARTESANOS (para venta por 3ros)

ARTESANOS (con venta al público)

PELUQUEROS, DOCORADORES DE SALÓN

AFILADORES DE CUCHILLOS, TIJERAS, ETC. A DOMICILIO

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

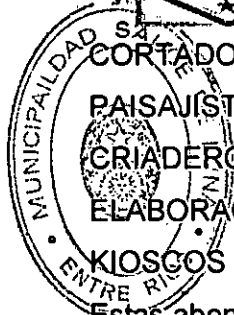
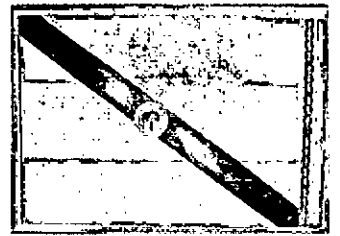


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



CORTADORES DE CESPED Y CUIDADORES DE PARQUES A DOMICILIO

PAISAJISTAS, DECORADORES, ASESORES DE ESTETICA

CRIADEROS DE ANIMALES DOMESTICOS Y CONSUMO

ELABORACION DE COMESTIBLES POR ENCARGO

KIOSCOS en zona B según TGI s/ acceso de público

Estas abonarán un mínimo de \$25 mensuales

Otro tipo de ACTIVIDAD NO CONTEMPLADA tendrá un mínimo de \$ 65 mensuales.

Artículo 5º: Todo Contribuyente y/o Responsable de cualquier Obligación Fiscal deberán tener normalizadas estas al momento de efectuar cualquier tipo de trámite municipal. Quedan exceptuados de ello el cumplimiento por su parte del universo de Deberes Formales que le asigne la normativa municipal vigente o el Ejecutivo en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º: Ante la manifiesta imposibilidad de pago contado de una liquidación de Obligación Fiscal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios, fijando como mínimo la Tasa Activa del Banco Nación Argentina y hasta el plazo del cual resulte una cuota igual al 50% del valor de la unidad mensual para esa obligación relacionada en el cálculo.

Los intereses de las deudas fiscales, comprendidos en el Código Tributario, podrán reducirse cuando se trate de casos perfectamente justificados y/o cuando la propuesta del ingreso sea realmente conveniente para los intereses del municipio o se trate de deudas que por su naturaleza e importe sean imposibles de afrontar por el contribuyente o que los mismos se tornen confiscatorios con referencia al valor real o fiscal, lo cual será informado por el Organismo Fiscal Municipal al Departamento Ejecutivo para que este proceda a la reducción o quita de las actualizaciones o recargos previstos en el citado código.

Artículo 7º: Se ratifica la vigencia de los contenidos de los Artículos de la Ordenanza Impositiva 2008 N° 199/07 no modificados y/o alterados por este ordenamiento hoy sancionado.

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

[Handwritten signatures]

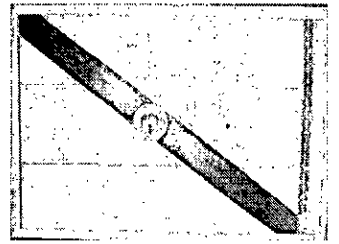


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



Artículo 8°: Autorizar al Presidente Municipal la ampliación de todos los plazos de financiación de contribuciones que se encuentren en apremio fiscal hasta el número de cuotas necesarios para lograr un valor nominal de estas no menores al quintuple de la tasa de bolsillo financiada.

Artículo 9°: Reemplazase el texto del Artículo 6° del CTM PE aprobado por Ordenanza N° 85 por el siguiente tenor: **“La Tasa General Inmobiliaria tiene carácter anual y los Contribuyentes deberán abonar su importe en doce (12) cuotas mensuales, ajustables a partir de la segunda, según la variación que experimente el costo de prestación del servicio anterior al de liquidación, de conformidad al informe que al efecto elabore las Oficinas Municipales competentes. Las cuotas mensuales vencerán los 15 del mes siguiente al que corresponde, o su inmediato día hábil posterior si aquel no lo fuere. El primer importe a abonar por la segunda, a la décima segunda cuotas mensuales será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un decreto, de conformidad a las siguientes normas:**

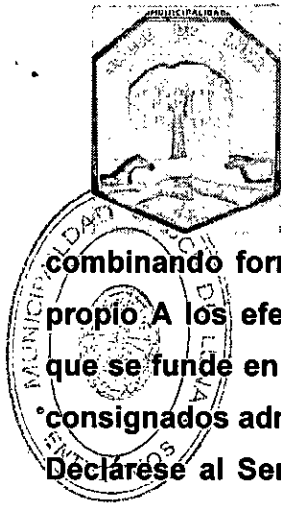
- a) La cuota del periodo n será equivalente al importe de la cuota del periodo n-1, incrementada con la variación que experimente el costo de prestación del servicio en período comprendido entre n-2 y n-1.
- b) El costo de prestación será actualizado por la siguiente polinómica:
% incremento: Variac. Energía Eléctrica+Variación Combustibles y Lubricantes+ Componentes Salariales.

El Presidente del Municipio, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, podrá modificar los vencimientos previstos en éste artículo.”

Artículo 10°: Incorpórese al Artículo 9° del CTM-PE identificado el siguiente texto: **“Se considerará actividad económica desarrollada en los límites jurisdiccionales de este Municipio: a) para la demanda, cuando el uso del bien o servicio principal se realizare normalmente dentro del territorio del ejido municipal; y b) para la oferta, cuando el oferente realice su actividad con domicilio en el Ejido o cuando, sin tenerlo, el oferente por beneficio directo o indirecto de los registros y controles que efectivamente presta el Municipio sobre personas físicas o jurídicas, puede,**

EN SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

[Handwritten signatures]

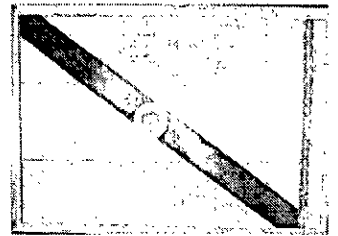


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



combinando forma jurídica y relación contractual operar sin necesidad de local propio. A los efectos del apartado b) detallado, no se otorgará prioridad alguna que se funde en el lugar de emisión textual de la facturación y demás domicilios consignados administrativamente

Declárese al Servicio objeto de esta Tasa Municipal, comprendido dentro de la competencia municipal de seguridad estatuida en el artículo 240 inciso 21 apartado "c" de la Constitución de la Provincia.; con la finalidad de salvaguarda de bienes y personas devenidos del poder de policía y la defensa de los usuarios y consumidores."

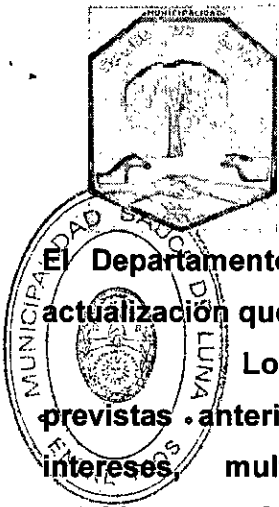
Artículo 11°: Incorpórese al Artículo 47° del CTM-PE identificado el siguiente apartado con el texto: "Tasa por servicio de Agua Potable y Servicio de Cloaca (abajo) La Tasa por SERVICIO DE AGUA CORRIENTE, tiene el carácter de anual y los contribuyentes, entendiéndose por tales a aquellos que posean la disponibilidad de uso potencial aún no hagan uso efectivo del mismo; deberán abonar su importe en periodos mensuales en forma conjunta con la Tasa General Inmobiliaria, en la siguiente forma:

Liquidándose la doceava parte del importe nominal de la Tasa Inicial Anual sin actualización, cuyo vencimiento operará mensualmente y en forma consecutiva, el día 15 de cada mes o día hábil inmediato.- El importe a abonar por la segunda a la décima segunda cuotas mensuales será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un Decreto, de conformidad a las siguientes normas:

- a) La cuota del periodo n será equivalente al importe de la cuota del periodo n-1, incrementada con la variación que experimente el costo de prestación del servicio en período comprendido entre n-2 y n-1.
- b) El costo de prestación será actualizado por la siguiente polinómica:
% incremento: Variac. Energía eléctrica+Variación Combustibles y Lubricantes+Costos salarial+Insumos

EN SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

[Handwritten signatures]

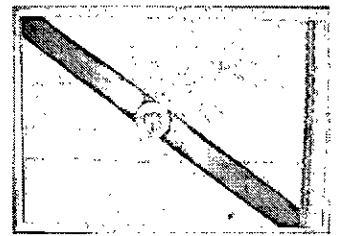


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



El Departamento Ejecutivo podrá redondear en enteros los porcentajes de actualización que resulten aplicables, conforme a lo previsto en este artículo.

Los contribuyentes que omitieran el pago de algunas de las cuotas previstas anteriormente, deberán abonarlas incrementadas con más los intereses, multas y actualizaciones que corresponda por el régimen que establece este Código.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos previstos en este artículo cuando las circunstancias así lo aconsejen, y exigir la prestación de recaudos que acrediten el contenido de la Declaración Jurada.

Las boletas mecanizadas podrán ser enviadas al domicilio del contribuyente a través del sistema que resulte más conveniente; no constituyendo justificativo para su no cancelación.

También se deja establecido que el Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar convenios con instituciones de gestión de cobranzas para el cobro de boletas de la Tasas Inmobiliaria, Agua y Cloaca.

El Servicio de Cloacas y la utilización de la red, conexiones, laguna, instalaciones y demás partes del frentista serán abonadas juntamente con la Tasa General Inmobiliaria.

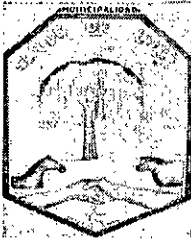
La Tasa a la que se refiere este Artículo, es la prestación pecuniaria que debe abonarse al Municipio por los servicios sanitarios y/o desagüe cloacales.

Los inmuebles con edificación o sin ella, que tengan disponibles los servicios aludidos, comprendidos en el radio que se extiendan las obras y una vez que los mismos hayan sido librados al servicio, se pagarán las Tasas que al respecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual, con prescindencia de la utilización o no de esos servicios. Será obligatorio el pago a partir del período siguiente a la habilitación de los mismos.

Estos inmuebles quedan afectados al pago de la Tasa, sus adicionales, actualizaciones, recargos y multas; siendo obligatorio su pago por los propietarios o responsables."

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

[Handwritten signatures]

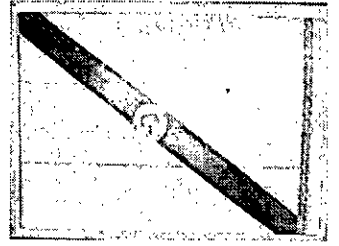


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)


Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

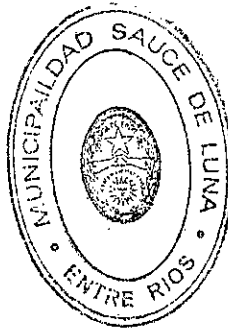
munisdeluna@gmail.com

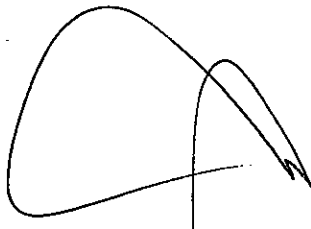



Artículo 12°: Los Contribuyentes que se encuentren al día sin deudas en proceso de regularización podrán efectuar un pago anual en la Tasa General Inmobiliaria, Derecho de Cementerios, Servicio de Agua Potable, y Cloacas; que surgirá del producto por doce (12) y el valor vigente del tributo para el último período del año fiscal 2010. Para dejar firme este beneficio de descuento, deberá mantenerse al día en las restantes Tasas que abonare periódicamente para el Año Fiscal 2011; caso contrario el monto que hubiere ingresado para acogerse a esta prerrogativa será tomado como pago a cuenta de la Tasa a valor actual según las disposiciones del Artículo 1° de la presente.

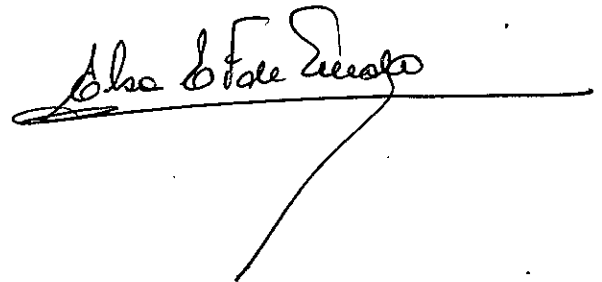
Artículo 13°) De forma.-


GLADYS SUSANA DIAZ
Secretaria General
Municipalidad de Sauce de Luna




JORGE ENRIQUE LACOSTE
INTENDENTE
Municipalidad Sauce de Luna





En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS